

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Moniquirá, 21 mayo de 2026

MÓNICA ALEXANDRA HERREÑO BAYONA
Directora Técnica de Gestión de Bienes y Servicios
Ciudad

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del **CONTRATO 152 DE 2026**, suscrito entre el Municipio de Moniquirá y INCOL INGENIERÍA S.A.S Nit 900855283-1 representante legal NESTOR ALIRIO PACHON OBANDO identificado con cedula 7.311.738 de chiquinchira cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y POR MONTO AGOTABLE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES TALES COMO CAPACITACIONES, TALLERES, REUNIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EVENTOS CON COMUNIDADES Y SIMILARES, RELACIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONIQUIRA VIGENCIA 2026.**

Alcance de la actividad de supervisión:

En cumplimiento de lo anterior, usted deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico con el fin de que el contratista de estricto cumplimiento a la ejecución del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, a partir del perfeccionamiento contractual y hasta la liquidación del mismo, cuando a ello haya lugar, y el seguimiento post-contractual en caso de que haya lugar.

El Supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011, así como en el manual de contratación, supervisión e interventoría vigente y/o el que lo modifique.

Se informa que el supervisor responderá civil y penalmente por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza función de supervisor conforme la Ley 1474 de 2011.

Adicional a lo anterior, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002¹ el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto con copia a la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad., teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

¹ Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.





DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía por la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega al supervisor de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato el cual una vez liquidado reposará en la Secretaría de Despacho competente.

La presente se expide, el 21 mayo de dos mil veintiséis (2026).

Quien notifica.

ERIKA JULIETH OLARTE RODRIGUEZ
 Alcaldé Municipal (E)

Quien Acepta la Supervisión.

MONICA ALEXANDRA HERREÑO BAYONA
 Directora Técnica de Gestión de Bienes y Servicios

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN

1En el Municipio de Moniquirá, el 21 mayo de 2026, en la Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, se le comunica y hace entrega a **MONICA ALEXANDRA HERREÑO BAYONA**; Directora Técnica de Gestión de Bienes y Servicios, personalmente la designación de supervisión del **CONTRATO 152 DE 2026**.

En constancia firma:

QUIEN ES DESIGNADO COMO SUPERVISOR:

MÓNICA ALEXANDRA HERREÑO BAYONA
 C.C. 1054679330

QUIEN COMUNICA:

ERIKA JULIETH OLARTE RODRIGUEZ
 Alcaldé Municipal (E)

| | Proyectó | Revisó | Aprobó |
|--------|---|---|---|
| Nombre | Rosibel Casallas Nuñez Auxiliar Administrativo | Lina Yinedt Olmos Fajardo Secretaría de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico | Fredy Iovanny Pardo Pinzón Alcaldé Municipal |

